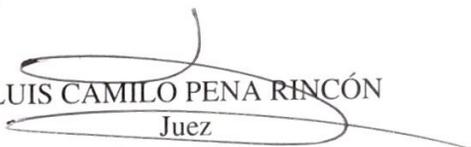


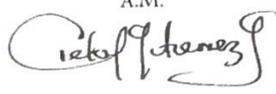
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

No se atiende a la solicitud que antecede por cuanto la misma no comporta las formalidades propias del proceso ejecutivo, no puede pretender el actor trasladar una carga propia del interesado al Despacho, la facultad de denunciar bienes objeto de cautela corresponde única y exclusivamente al demandante y/o al interesado.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>15 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

11001400306120612012013300

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

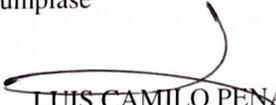
**SEGUNDO:** Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

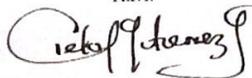
**CUARTO:** No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

**QUINTO:** Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 110  
De fecha 16 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00  
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

*PROCESO 2012 - 0359*

En atención a la solicitud por el apoderado judicial de la parte DEMANDADA esto es la liquidación de crédito, el Despacho considera que no procedente como que la liquidación presentada no parte de los lineamientos consagrados el artículo 446 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

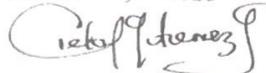
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

*PROCESO 2012 - 1227*

La documentación aportada, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha 15 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

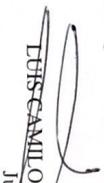
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

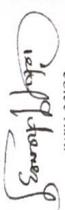
15 SEP 2020

Referencia 048-2012-1361

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión. Oficiense.

Notifíquese, Cumplase

  
**CAMIL O PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ROGOTA D.C. Por anotación en el Estado No. <u>HO</u> De fecha <u>15</u> <u>SEP</u> <u>2020</u> Fue notificado el día anterior. Ejado a las 08:00 A.M.  <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES</b> SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

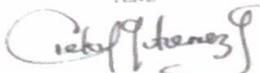
15 SEP 2020

Referencia: 1100140030001201200129200

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese. Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCON  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
Por anotación en el Estado No. 110  
De fecha 15 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00  
A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

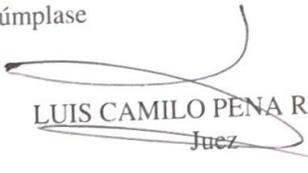
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

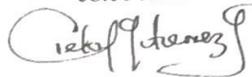
Referencia: 11001400300520120055400

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

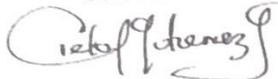
Referencia: 110014003036201200100400

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

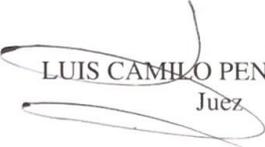
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003059220120132600

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, como apoderado judicial del extremo demandado,

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



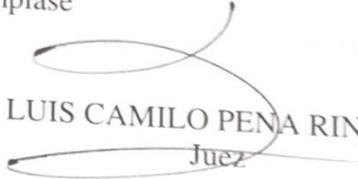
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

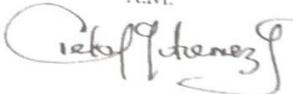
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
15 SEP 2020

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha 16 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00  
A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

*Hincha*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2012-01356**

010-2012-01356-00- J. 05 C.M.E.S  
  
11001400301020120135600

: PRINCIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

*PROCESO 2012 – 1580*

De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 16 del cuaderno de medidas, Librese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 50.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

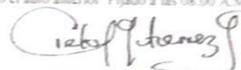
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH G. TIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

7.62

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

Referencia 061-2012-0622

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINSÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>110</u> De fecha <u>15 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
---

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

Referencia 061-2012-0622

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 110  
De fecha 16 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

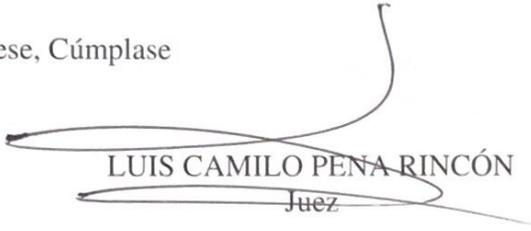
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

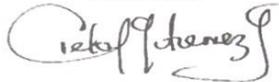
Referencia 035-2012-0214

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha 16 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

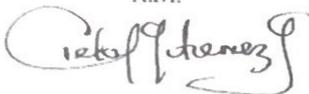
Referencia: 110014003017201200147000

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha 15 SEP 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00  
A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SEP 2020

Referencia: 11001400304820120078200

Ingresa al Despacho el expediente para resolver lo referente al acuerdo las partes en consuno solicitan la suspensión del proceso y al estar cumplidas las formalidades previstas por el numeral del artículo 161 ibídem, ha de accederse a esta petición.

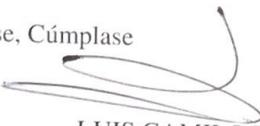
Por lo expuesto el Juzgado

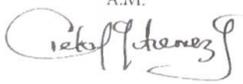
DISPONE:

Primero. Ordenar la suspensión del trámite procesal hasta el 12 agosto de 2020.

Segundo. Por secretaría contabilícense los términos aludidos en los numerales anteriores.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No _____ De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
---

12-0782

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

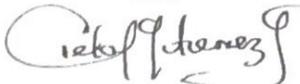
15 SEP 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Para tal fin téngase en cuenta la documentación aportada con el memorial de fecha 22 de enero de 2020.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

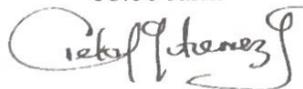
Referencia: 1100140030642013055800

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. RICHARD GIONANNY SUAREZ TORRES, como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

*PROCESO 2013 - 1621*

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

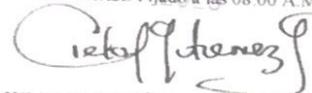
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 15 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

*PROCESO 2013 - 0797*

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

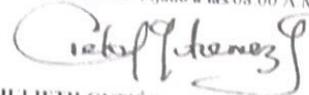
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el año anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

15 SEP 2020

PROCESO 2013 - 0633

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, oficiese a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

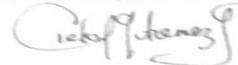
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

De fecha \_\_\_\_\_

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO R. LIETH G. TERREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

2013-00633

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ



11021402300720130063300

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

*PROCESO 2013 – 0088*

De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 104 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 23.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

2013-00088

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ



11001400304120130008800

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

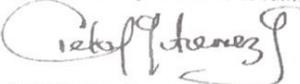
Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO 2013 - 0422**

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar los oficios de solicitados a folio 16 del cuaderno de medidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha 16 de septiembre del 2020  
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 A.M.  
  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

JUZGADO DE  
ORIGEN

39 CM

2013 - 422

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

*PROCESO 2013 - 1356*

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls.99 - 108), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,  
DISPONE:

**PRIMERO:** Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre el BANCO POPULAR S.A., en su calidad de cedente y ADCORE S.A.S., en su calidad de cesionaria.

**SEGUNDO:** Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a ADCORE S.A.S., como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110  
De fecha 16 de septiembre del 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

023-2013-01356-00- J. 05 C.M.E.S



11001400302320130135600

23

2013

023-1356